

Departamento Técnico	
INFORME DE NECESIDAD SOBRE SUMINISTROS, INSTALACIONES Y SERVICIOS PARA RADIO AUTONOMICA DE ARAGON, S.A.	
Código proceso compra:	PASA-2-39-2020 RAA
Denominación	Suministro de un sistema de codecs para distribución y contribución con Huesca y Teruel
Importe de licitación	20.000 € (IVA EXCLUIDO)
	24.200 € (IVA INCLUIDO)
Valor estimado	20.000 € (IVA EXCLUIDO)

OBJETO:

El presente contrato se refiere al suministro de un sistema de codecs para la distribución y contribución con Huesca y Teruel, que sustituya al actual. Este está descatalogado desde el 1 de enero de 2020 y el fabricante no garantiza ya el tipo de soporte.

NECESIDAD Y PRESTACIONES:

En la arquitectura técnica establecida en Aragón Radio, para las contribuciones de Huesca y Teruel contra Zaragoza se utiliza tecnología IP, aprovechando las fibras dedicadas con las delegaciones.

A su vez, para la distribución de la señal se utiliza una segunda vía de comunicación con las delegaciones, de ida y vuelta. La tecnología utilizada es la misma. Para poder utilizar esta tecnología son necesarios unos codificadores, objeto de este suministro.

El sistema de codificadores que tiene actualmente Aragón Radio está descatalogado y se corre el riesgo de que, ante una avería, no haya soporte para su reparación.

LOTES Y MEDIOS PROPIOS:

El artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) estipula que siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de las partes del contrato mediante su división en lotes indicando también que, no obstante, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente en el expediente.

Puesto que se trata de un contrato de suministro y su objeto es homogéneo y se facilita por un mismo proveedor, no cabe la división del contrato en lotes.

Como se ha expuesto anteriormente, se trata de un contrato de suministro; la instalación de los equipos objeto del mismo se llevará a cabo por el personal técnico de RAA





PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo máximo para el suministro será de 30 días máximo desde la fecha que se indique en el contrato. Se considera que este plazo es suficiente puesto que se trata de equipos de fabricación estándar por lo que forman parte del stock corriente de los fabricantes de este tipo de equipamientos

IMPORTE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El importe de licitación propuesto es de 20.000 € (IVA excluido), esto es 24.200 € (IVA incluido).

Este importe se ha calculado a partir de un estudio previo del mercado de este tipo de equipos. Con esta información, se han definido una serie de características técnicas (recogidas en el pliego de prescripciones técnicas) que deberá cumplir la solución ofertada para satisfacer las necesidades de RAA y se ha calculado el importe de licitación del contrato.

Puesto que se trata de un contrato de suministro y no se prevén modificaciones ni otras opciones, el valor estimado del mismo asciende también a 20.000 € (IVA excluido)

FORMA DE PAGO

El abono al contratista se realizará en un solo pago, por el valor del suministro, una vez sea entregado y recibido de conformidad por RAA

CRITERIOS DE SOLVENCIA

Como criterio de solvencia económica y financiera se exigirá un volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación y en los pliegos del contrato y que se concretará en los mismos.

Como criterio de solvencia técnica, se exigirá una relación de los suministros realizados análogos a los que son objeto del contrato en el transcurso de los últimos tres años, debiendo acreditarse la realización de suministros, por valor equivalente al presupuesto de licitación de forma acumulada durante los ejercicios abarcados para favorecer una adecuada concurrencia.

Puesto que, como se indica más adelante, la licitación se tramitará por el procedimiento abierto simplificado abreviado previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme a lo dispuesto en su punto b).

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El artículo 145 de la LCSP establece que la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Puesto que las características de los bienes objeto de suministro constan definidas en el pliego de prescripciones técnicas, que, como se ha dicho antes, no se prevén modificaciones del contrato y que no se consideran relevantes posibles mejoras en los plazos de entrega, el único criterio de adjudicación será el precio.





CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, el órgano de contratación ha establecido una condición especial de ejecución del contrato de carácter medioambiental: que todos los equipos suministrados cumplan con los requisitos de protección medioambiental y consumo eficiente de energía que sean aplicables según la normativa europea y sus trasposiciones a la normativa española y teniendo en cuenta las normativas particulares aplicables en la Comunidad Autónoma de Aragón, referidos siempre a los entornos de pública concurrencia.

GARANTÍA DEFINITIVA

El artículo 107 de la LCSP regula la exigencia de garantía definitiva en las licitaciones de los contratos que celebren las Administraciones Públicas.

Radio Autónoma de Aragón, S.A.U. tiene la condición de poder adjudicador de los previstos en el artículo 3.3.d) de la LCSP.

Conforme a lo establecido en el apartado f) del artículo 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público, en el procedimiento abierto simplificado abreviado, no se requerirá la constitución de garantía definitiva.

Informe elaborado por:

Juan Rocha Gancedo

Coordinador Técnico Radio Autónoma de Aragón, S.A.U.





El artículo 131.2 de la LCSP establece que la adjudicación de los contratos se realizará, ordinariamente, utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido. Según el artículo 156 de la LCSP, en el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Conforme a lo previsto en el artículo 159 de la LCSP, los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de suministro y servicio cuando su valor estimado sea igual o inferior a 100.000 € y cuando entre los criterios de adjudicación previstos no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el 25% del total. El apartado 4.a) de ese mismo artículo dispone que todos los licitadores que se presenten a las licitaciones realizadas a través del procedimiento abierto simplificado deben estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) o en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma siempre que no se vea limitada la concurrencia. Sin embargo, como reconoce la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en su Recomendación de 24 de septiembre de 2018, la coyuntura actual de retraso en las inscripciones en el Registro ante la avalancha de solicitudes habidas, puede conculcar el principio esencial de concurrencia, siendo que la propia LCSP preserva dicho principio al concluir el citado precepto indicando “... siempre que no se vea limitada la concurrencia”, que la acreditación de los requisitos de aptitud para contratar puede realizarse igualmente acudiendo a las condiciones que establece la ley con carácter general y que de la Exposición de Motivos de la LCSP puede inferirse que la celeridad es el objetivo esencial que se persigue con el procedimiento abierto simplificado y que la inscripción en el Registro, más que un requisito, es un medio para conseguir esa rapidez.

Por último, el artículo 159.6 de la LCSP regula la utilización de un procedimiento abierto simplificado abreviado para aquellos contratos de obras cuyo valor estimado sea inferior a 80.000 € y de suministros y servicios con valor estimado inferior a 35.000 €. Por su redacción parece estar pensado para una tramitación electrónica. No obstante, la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Aragón en sus Informes 4, 5 y 6/2018, de 26 de febrero, admite la utilización de este procedimiento aunque no se disponga todavía de un sistema de licitación electrónica siempre y cuando se respeten los requisitos de procedimiento mínimos fijados por el legislador. Entre ellos, y el que considera de más difícil cumplimiento, garantizar que la apertura de las proposiciones no se realice hasta finalizado el plazo de presentación; cuestión que reconoce que es coherente solventar manteniendo la apertura pública de las mismas mientras no se disponga de los dispositivos electrónicos previstos en la ley. Así, en su Informe 6/2018, dice:

*“La redacción del apartado 6 del artículo 159 hace pensar que seguramente la finalidad del legislador es conseguir un procedimiento de carácter electrónico, ágil, no obstante, mientras las tecnologías administrativas no permitan que esto sea posible, **del articulado no se desprende que no pueda ser utilizado igualmente para dotar de celeridad los expedientes que se tramiten**, dado que en su redacción de igual forma habla de “único sobre”, como de “archivo electrónico”, o de que la valoración automática de las ofertas se realice mediante “dispositivos informáticos”, o “con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación”*





Basándose en estas posibilidades, el pliego de obra analizado ofrece la posibilidad de utilización de este procedimiento abreviado, aun sin tener los medios propios de una licitación electrónica, respetándose en todo caso los requisitos de procedimiento mínimos que exige el legislador.

*El requisito más difícil de cumplir es sin duda el que obliga a «**garantizar que la apertura de las proposiciones no se realizará hasta que haya finalizado el plazo para su presentación**». El apartado d) del punto 6 del artículo 159 requiere para ello de «un dispositivo electrónico» que lo garantice y entiende a cambio que no sería necesaria la apertura pública de las proposiciones. Para solventar la inexistencia del dispositivo electrónico, el pliego tipo opta por efectuar aquella garantía precisamente exigiendo la apertura pública de las proposiciones, en la que se podrá comprobar fehacientemente que los sobres únicos de los licitadores permanecen cerrados, lo que parece una solución coherente hasta que se pueda garantizar esta medida mediante un dispositivo de carácter electrónico”*

Siendo que el valor estimado de este contrato es inferior a 35.000 € (IVA no incluido), que en los criterios de adjudicación previstos no hay ninguno evaluable mediante juicio de valor, que puede garantizarse el principio de concurrencia admitiendo la acreditación de los requisitos de aptitud para contratar mediante las condiciones que establece la ley con carácter general, que no se dispone todavía de herramientas de licitación electrónica y que la apertura de las ofertas se hará, en todo caso, en acto público, puede adjudicarse el mismo mediante el procedimiento abierto simplificado abreviado.

Servicios Jurídicos CARTV	Dirección Administración y Finanzas CARTV
Visto y conforme, otorgada autorización jurídica para inicio del proceso:	Visto y conforme, con disponibilidad presupuestaria, tramítese:
Carlos Martínez Ortega Director de Asesoría Jurídica	Javier Lozano Rocafort Director de Administración y Finanzas





Visto el informe de necesidad del contrato para el suministro de un sistema de códecs para distribución y contribución con Huesca y Teruel elaborado por el Coordinador Técnico de Radio Autónoma de Aragón, S.A., así como los pliegos que forman parte del expediente

Vista la conformidad con el planteamiento del contrato y el procedimiento de adjudicación manifestada por el Director de Asesoría Jurídica de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, que el expediente reúne los requisitos previstos en el art. 116 de la LCSP y

Vista la acreditación de disponibilidad presupuestaria para atender los compromisos derivados de este procedimiento

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato para el suministro de un sistema de códecs para distribución y contribución con Huesca y Teruel.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto afecto al contrato y que para la adjudicación del mismo se siga el procedimiento abierto simplificado abreviado previsto en el artículo 159.6 de la LCSP

TERCERO.- Autorizar al Departamento de Asesoría Jurídica de CARTV para que realice cuantos actos de publicidad y comunicación sean necesarios en el seno del procedimiento de adjudicación del contrato.

En Zaragoza, a fecha de firma electrónica

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN ARAGONESA DE RADIO Y TELEVISIÓN

Fdo. Francisco Querol Fernández

